

Inclusión Financiera...

¿Cuánto avanzó?



Ec. María Noel Sanguinetti Vezzoso
Gerente General ACA

INTRODUCCIÓN

El 19 de mayo de 2014 pasado entró en vigencia la Ley de inclusión financiera No. 19.210. Esta ley, como ya mencionamos en la revista arroz n° 78, significa una modificación muy importante en el sistema de pagos de Uruguay. En estos meses ha existido un fuerte debate en lo que refiere a sus contenidos, reglamentación e implementación. Las compatibilidades de esta ley y la normativa que la acompaña tienen importante implicancias tanto a nivel de las empresas, como instituciones en general, así como en las personas. En este sentido, los debates y la información respecto a la misma son de suma relevancia y cobran importancia ya que entre otras cosas regula el "dinero electrónico" en el sistema financiero de Uruguay, establece regulaciones para las cuentas bancarias con instituciones de intermediación financiera, altera las condiciones para la realización y aceptación de pagos y modifica el régimen de préstamos y créditos. Nos parece de suma relevancia para los productores y sus empresas disponer de información sobre este tema

por lo que en el presente artículo presentamos algunos de los nuevos decretos aprobados y sus consecuencias.

QUÉ OBJETIVOS PERSIGUE LA INCLUSIÓN FINANCIERA

La inclusión financiera es objeto hoy de políticas públicas y en términos generales el debate y controversias no se dan en sus objetivos últimos, sino en las herramientas y reglamentaciones que la misma introduce. En este sentido, poder evaluar las herramientas requiere tener claridad en relación a los objetivos perseguidos y al concepto de inclusión financiera.

La ley se justifica en el concepto de inclusión financiera, entendiendo a la misma como una herramienta para el desarrollo y el acceso a derechos. La inclusión financiera desde este punto de vista desde ser un instrumento que busca contribuir al desarrollo económico y social y apunta a mejorar las condiciones de vida de la gente, así como a

potenciar la actividad de las empresas. La inclusión se concreta en la mejora en la incorporación de segmentos de la población que hasta ahora estaban excluidos del sistema financiero. En términos ideales la misma debe garantizar que todos podamos acceder a los servicios financieros en condiciones adecuadas, utilizando instrumentos más eficientes, más confiables, más modernos y menos costosos. Estar todos incluidos genera un sistema financiero más equitativo, más transparente, más desarrollado y más competitivo.



LOS INSTRUMENTOS DE INCLUSIÓN FINANCIERA

A continuación detallaremos algunos de los instrumentos de inclusión financiera que se vienen reglamentando.

Descuento de IVA

Uno de las consecuencias de la ley ha sido la rebaja del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Desde el 1° de agosto de 2014 se implementa una reducción del IVA para las compras que se paguen con medios electrónicos, de acuerdo a los siguientes criterios:

i) compras que individualmente no superen las 4.000 Unidades Indexadas (aproximadamente \$ 11.500) que se paguen con tarjeta de débito o instrumentos de dinero electrónico se beneficiarán con una reducción de 4 pun-

tos de IVA, tanto en la tasa básica (que está en 22% y que para el consumidor quedará en 18%) como en la mínima (que es de 10% y quedará en 6%) durante el primer año de aplicación de la rebaja. En el segundo año la reducción será de 3 puntos y a partir del tercer año será de 2 puntos en forma permanente;

ii) débitos automáticos en cuentas bancarias y pagos por Internet (sin tope de monto) y las compras superiores a 4.000 Unidades Indexadas con tarjetas de débito o instrumentos de dinero electrónico se beneficiarán con una reducción de 2 puntos de IVA, tanto en la tasa básica como en la mínima en forma permanente.

iii) compras de hasta 4.000 Unidades Indexadas que se paguen con tarjeta de crédito se beneficiarán con una reducción de 2 puntos de IVA, tanto en la tasa básica como en la mínima durante el primer año de aplicación de la rebaja. En el segundo año la reducción será de 1 punto y a partir del tercer año no aplicará la reducción.



SU CONFIANZA ES
NUESTRO MAYOR LOGRO



Montevideo
Plaza Independencia 812 / Piso 3
Tel: +598 2908 0374

Rio Branco
Cno. Los Saladeros s/n
Tel: +598 4675 2036 / 2874

José Pedro Varela
Gral. Artigas s/n
Tel: +598 4455 9014 / 9247

Artigas
Ruta 30 km 134.5
Tel: +598 4772 9230

La reducción de IVA se utiliza como una forma de incentivar el uso de los medios de pago electrónico de forma de generar un cambio en la conducta de los agentes. De esta forma, bajo el supuesto de los beneficios que tiene transformar los medios de pago en medios electrónicos se justifica el esfuerzo fiscal que implica este descuento de IVA.

Los comercios no están obligados a aceptar tarjetas de débito, ni de crédito, incluso pueden aceptar una y no otra. Esa es una decisión del local comercial. Lo que la ley sí establece, es que si el comercio acepta tarjeta de débito no le puede dar un tratamiento más favorable al efectivo que al dinero electrónico. La ley prevé, que los comercios que otorgan puntos, millas, metros, se tienen que dar tanto al efectivo como a la tarjeta de débito. Es decir, por pagar con débito no se pierden los beneficios adicionales. Los convenios que tengan algunos comercios, con alguna institución que emite una tarjeta, por el cual solo se dan puntos para pagos con tarjeta de débito de un emisor y con pagos en efectivo estarán vigentes hasta mayo 2015. A partir de esa fecha, no se podrá dar ningún tipo de beneficio ni monetario, ni no monetario si se paga en efectivo y no con tarjeta de débito. Es decir, pagar con efectivo o débito tendrá los mismos efectos

Dinero electrónico

El pasado 8 de setiembre el Banco Central del Uruguay emitió la Circular N° 2.198 la cual reglamenta la actividad de las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico.

El dinero electrónico es un instrumento nuevo, que se crea con la ley. El mismo es un valor monetario exigible a su emisor que tiene como particularidad: (i) que es almacenado en medios electrónicos (chip, disco duro o servidores); (ii) convertible a efectivo; (iii) es aceptado como forma de pago; y (iv) Emitido por un valor igual a los fondos recibidos. Deberá poder extraerse el efectivo en redes de pagos y cobranzas, cajeros automáticos y todos aquellos agentes que dispongan redes de puntos de ventas (P.O.S).

El dinero electrónico es de diferentes tipos:

1. Especial: proveniente de remuneraciones, honorarios profesionales, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones.
2. General: originado de fondos distintos a los mencionados anteriormente.
3. Mixto: es la combinación de fondos de origen especial y general.
4. Alimentación: es el que corresponde a las prestaciones de alimentación (por ejemplo los ticket alimentación)

Pago de remuneraciones

Otra de las exigencias de la nueva ley es el pago de remuneraciones, jubilaciones y pensiones a través de medios

electrónicos. De acuerdo Circular N° 2.198 los trabajadores que actualmente no cobran por banco o red de pagos podrán desde 1°/11/2014 y hasta al 30/06/2015 elegir el sistema de cobro. Vencido el plazo el empleador fijará la institución donde pagará la remuneración. La Ley prevé la posibilidad que las empresas mediante un acuerdo escrito con sus trabajadores mantengan la forma actual de pago hasta mayo 2017, luego de esta fecha todos tienen obligación de tener un medio de pago electrónico.

Las cuentas destinadas a pago de remuneraciones no tendrán costo de apertura ni mantenimiento, no tendrán exigencia de saldo mínimo; todas las consultas de saldos serán gratuitas e ilimitadas y el n° mínimo de extracciones sin costo será de 5 para el trabajador.

Normativa vigente

- Ley N° 19.210 - Inclusión Financiera y promoción del uso de medios de pago electrónicos
- Rebaja del IVA - Decreto reglamentario N° 203/014
- Rebaja del IVA - Resolución de DGI N° 2.552/2014
- Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico - Circular BCU N° 2.198
- Programa de Ahorro Joven - Decreto reglamentario N° 257/014
- Prórroga vigencia Artículo 39 Ley N° 19.210 - Decreto 262/014
- Reglamentación de la Ley N° 19.210 - Circular BCU N° 2.201
- Interoperabilidad de redes de POS - Decreto reglamentario N° 306/014
- Beneficios fiscales para expansión de redes de POS - Decreto reglamentario N° 319/014

Eficiencia del Sistema de pagos y fomento de la competencia

La inclusión financiera como política pública tiene sentido en la medida que la misma promueva una mejora en los niveles de eficiencia del sistema de pagos así como en la competencia. Brevemente haremos referencia a estos dos temas.

A nivel de los medios de pagos y autoridad monetaria se entiende que es deseable promover acciones que permitan lograr un funcionamiento más eficiente del sistema de pagos de la economía y la Ley de inclusión financiera entiende que fomentando el uso de medios de pago electrónicos en sustitución del efectivo es la herramienta adecuada para mejorar la eficiencia. Ya que este tipo de medidas, además de permitir alcanzar mejoras significativas de eficiencia y por lo tanto ganancias de bienestar social general, pueden fa-

vorecer a mejorar las condiciones de seguridad de la población y los comercios, al tiempo que fomentan la formalización de la economía y el combate a la evasión fiscal. Los medios de pago electrónico en la medida que ayuden a la formalización son vehículos también para el fortalecimiento de los controles en materia de lavado de dinero.

Por otra parte, en nuestro país existe una ley que promueve la competencia. (ley 18.159 del año 2007). El Estado debe generar herramientas de política que estén coordinadas y en este sentido la ley de Inclusión debe promover la competencia.

Una forma es la promoción de la incorporación de nuevos actores que ofrezcan servicios de pago y superar algunas prácticas no competitivas que afectan el funcionamiento del sistema financiero. Las mejoras en materia de competencia, además de contribuir a un funcionamiento más eficiente del mercado, también promoverán el acceso a una mayor cantidad de servicios, de mejor calidad, más adecuados a las necesidades de cada uno de los usuarios y a menores costos. Para avanzar en esta línea los instrumentos que se utilizan son la creación de emisores de dinero electrónico y la limitación a las prácticas de tipo monopólico. Las emisoras de dinero electrónico son nuevas figuras/instituciones y serán un agente no bancario que podrá ofrecer servicios financieros de pagos, incluidos los instrumentos para el cobro de sueldos, jubilaciones y beneficios sociales. Por otra parte, la limitación de algunas prácticas oligopólicas se realiza generando condiciones que permitan la interoperabilidad de las redes de cajeros automáticos y un adecuado funcionamiento de las transferencias interbancarias, junto a la interoperabilidad de las redes de las Terminales de Punto de Venta (POS por su sigla en inglés), los puntos de venta que permiten la utilización de los medios de pago electró-



nicos, logrando así la apertura de los sistemas de pagos para todos los operadores del sistema.

COMENTARIOS FINALES

El tema no se agota en este y aún falta un largo camino por transitar. En principio los objetivos parecen ser muy claros, el desafío y dificultad está en encontrar las herramientas más adecuadas para los fines perseguidos y las necesidades de las empresas y personas en general. Sin lugar a dudas esto requiere de mucha comunicación e información, así como conocimiento de la infraestructura vigente y las posibilidades de acceso de la población a los mismos.

Estas medidas son de alto impacto tanto en las empresas como en las personas que tienen que adecuar su gestión y prácticas habituales. El seguimiento en la implementación y la evaluación de la política desde ser una necesidad del mismo proceso de avance en la inclusión. Desde la ACA existe el compromiso en hacer seguimiento a los avances de la reglamentación y tener disponible la información necesaria para los productores.

BKT

creciendo
junto al
agro

TORNOMETAL

Juan Burghi 2694 (Ruta 1 y Cno. Cihils)
ventas@tornometal.com Tel: 2313 2025*
www.tornometal.com Fax: 2313 4772